

**Página Web-Cartelera Virtual del Tribunal Contencioso Electoral.****A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 387-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Auto de Admisión”

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de noviembre de 2022.- Las 12h56.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Documento enviado vía electrónica el 09 de noviembre de 2022, a las 16h21; desde el correo: mariogodoyn@gmail.com al correo institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec; con el asunto: “**Contestación causa 387-2022-TCE**”; al correo adjuntó seis (6) archivos en formato PDF; con los títulos: “*RESPUESTA CAUSA 387-signed.pdf*”; “*OFICIOS CNE.pdf*”; “*RESPUESTA JUNTA.pdf*”; “*CERTIFICACIÓN TCE.pdf*”; “*CERTIFICACIÓN PRESIDENTE PROVINCIAL.pdf*”; “*DESIGNACION CERTIFICADA-signed.pdf*”(sic); documentos que contienen firmas electrónicas, que una vez verificadas son válidas, según razón sentada por el Secretario General de este Tribunal.
- B)** Oficio No. CNE-SG-2022-4842-OF, de 09 de noviembre de 2022, suscrito el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, en una (01) foja y como anexos ciento cincuenta y nueve (159) fojas, ingresado a este Tribunal, el 09 de noviembre de 2022, a las 16h44.
- C)** Copia Certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-08-11-2022, de 08 de noviembre de 2022, por la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral da por conocido el memorando presentado por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, quien indicó que ha finalizado el tiempo previsto para el ejercicio de sus funciones en el ámbito jurisdiccional.
- D)** Copia Certificada de la Resolución PLE-TCE-2-08-11-2022, de 08 de noviembre de 2022, por el cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, declara concluido el periodo de funciones de la doctora Patricia Guaicha Rivera.
- E)** Copia Certificada de la Resolución PLE-TCE-1-09-11-2022, de 09 de noviembre de 2022; por la que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, integra como jueces principales a la abogada Flérida Ivonne Coloma Peralta, en remplazo del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, y al magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo, en reemplazo de la doctora Patricia Guaicha Rivera.

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Conforme la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 31 de octubre de 2022, “*se recibe del ingeniero Cristian Rodrigo Molina Quintero, un (01) escrito en diecisiete (17) fojas y en calidad de anexos ocho (08) fojas*”. (fs. 28)

De la revisión del escrito presentado por el ingeniero Cristian Rodrigo Molina Quinteros consta que, se refiere a la interposición del recurso contencioso electoral contra la resolución No. PLE-CNE-116-27-10-2022.

**Auto de Admisión**
CAUSA No. 387-2022-TCE

- 1.2** Del **Acta de Sorteo No. 183-01-11-2022-SG**, de 01 de noviembre de 2022; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **387-2022-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 27-28).
- 1.3** El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 02 de noviembre de 2022, a las 09h15, en un (01) cuerpo, compuesto por veintiocho (28) fojas.
- 1.4** Mediante auto de 07 de noviembre de 2022, a las 10h36 (fs. 29 a 30), en lo principal dispuse que:

“(…) PRIMERO: De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, aclare y complete su pretensión en los siguientes términos:

- 1.1.** Por cuanto en el escrito de interposición el recurrente, ingeniero Cristian Rodrigo Molina Quinteros, indica ser el presidente y representante legal del Partido Izquierda Democrática Cotopaxi, en el plazo concedido, adjunte la documentación emitida por autoridad competente que de fe de que ostenta tal calidad.
- 1.2.** Especifique en que artículo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, fundamenta su recurso.
- 1.3.** Por cuanto en el escrito de libelo inicial se indica:
“Al amparo de lo determinado en el artículo 78 del Reglamento de Trámites del TCE, solicito comedidamente que las solicitudes remitidas a la Junta Provincial Electoral, al Consejo Nacional Electoral y Tribunal Contencioso Electoral, **conforme las materializaciones notariales que adjuntamos al presente recurso** para demostrar que se realizaron los pedidos ...” (Las negritas fuera del texto original)
Al respecto, de la revisión del cuaderno procesal se advierte que, las materializaciones referidas no constan adjuntas, de lo cual se deja constancia, solicitando al peticionario la presentación de las mismas, en este sentido, tenga en cuenta el peticionario que, toda documentación que se presente ante este Tribunal debe constar debidamente certificada, puesto que conforme la jurisprudencia electoral, las copias simples no hacen fe en juicio
(...)

SEGUNDO: Conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el **plazo de (02) dos días** contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, remita a este despacho el expediente íntegro **en copias debidamente certificadas** que guarde relación con la resolución **Nro. PLE-CNE-116-27-10-2022**, de 27 de octubre de 2022, debidamente foliado y ordenado en forma cronológica. (...)

- 1.5** Escrito y documentos enviados vía electrónica el 09 de noviembre de 2022, a las 16h21; desde la dirección: mariogodoyn@gmail.com al correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, de Secretaría General del Tribunal Contencioso

**Auto de Admisión**
CAUSA No. 387-2022-TCE

Electoral; con el asunto: “*Contestación causa 387-2022-TCE*”; mediante el cual el abogado patrocinador del recurrente indica: “*Por medio del presente me permito remitir el escrito, así como los anexos correspondientes, dando contestación al auto de fecha 07 de noviembre de 2022, a fin de que sean anexados al expediente contencioso. (...)*” al correo adjuntó seis (6) archivos en formato PDF, entre los cuales al verificar se encuentra el escrito de aclaración al recurso interpuesto.

- 1.6 Con oficio Nro. CNE-SG-2022-4842-OF, de 09 de noviembre de 2022, a las 16h44, el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, remite el expediente relacionado con la resolución materia del presente recurso constante en ciento cincuenta y nueve (159) fojas. (fs. 205)
- 1.7 Con Resolución Nro. PLE-TCE-1-08-11-2022, de 08 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, da por conocido el memorando Nro. TCE-ACP-2022-0135-M, suscrito por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, mediante el cual comunica que ha finalizado el tiempo previsto para el ejercicio de sus funciones en el ámbito jurisdiccional.
- 1.8 Con Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-11-2022, de 08 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, declara concluido el periodo de funciones de la doctora Patricia Guaicha.
- 1.9 Mediante Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022, de 09 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, integra como jueces principales a la abogada Flérida Ivonne Coloma Peralta, en remplazo del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera; y, al magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo, en reemplazo de la doctora Patricia Guaicha Rivera.

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez Sustanciador de la causa, al amparo de lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral propuesto por el ingeniero Cristian Rodrigo Molina Quinteros, Presidente Provincial del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, contra la Resolución Nro. PLE-CNE-116-27-10-2022, de 27 de octubre de 2022, emitida por el Consejo Nacional Electoral; en tal virtud, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Expediente Pleno TCE).- A través de la Secretaría General, envíese a los señores jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral encargado de conocer y resolver la presente causa; el expediente, en formato digital, para el estudio y análisis correspondiente.

SEGUNDO: (Correr Traslado).- Hágase conocer al Consejo Nacional Electoral el contenido del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, presentado por el ingeniero Cristian Rodrigo Molina Quinteros, a tal efecto por secretaria general, remita copia del escrito mediante el cual interpuso el presente recurso y del escrito de aclaración.

TERCERO: (Notifíquese).- Notifíquese con el contenido del presente auto:



Auto de Admisión
CAUSA No. 387-2022-TCE

3.1 Al ingeniero Cristian Rodrigo Molina Quinteros, y a sus patrocinadores en:

- Los correos electrónicos: marcosjuniortoro@hotmail.com
mariogodoyn@gmail.com
mgodoy@invictuslawgroup.com
jorgeaacarrillo@gmail.com
providencias@invictuslawgroup.com
- La casilla contencioso electoral Nro. 090.

3.2 Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en:

- Los correos electrónicos: noraguzman@cne.gob.ec
asesoriajuridica@cne.gob.ec
santiagovallejo@cne.gob.ec
secretariageneral@cne.gob.ec
dayanatorres@cne.gob.ec
- La casilla contencioso electoral Nro. 003.

CUARTO: (Secretaría).- Siga actuando el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contenciosos Electoral.

QUINTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE".- F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022.


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SV

